

**INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
14/2024 DE LA RETRIBUCIÓN
DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y
RESIDUOS**

LIQ/DE/002/24

22 de abril de 2025

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	3
2. Normativa	4
3. Principales magnitudes de la liquidación 14/2024	5
3.1. Normativa y parámetros.....	5
3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico 6	6
3.3. Cantidades a pagar a cuenta (o reclamar) en la liquidación 14/2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico.....	6
3.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2024.	7
3.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 14/2024 con cargo al Sector Eléctrico.....	9
3.6. Cantidades a pagar a cuenta (o reclamar) en la liquidación 14/2024 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	9
4. Desarrollo del proceso de liquidación 14/2024.	11
4.1. Requerimientos de ingreso	12
4.2. Órdenes de pago	12
5. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	14
6. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	15

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 14/2024 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación L14/2024 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de las reliquidaciones calculadas en el mes de marzo de 2025 desglosada por tecnologías ha sido:

L14/2024	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	1,990
SOLAR FV	0,863
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,011
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	2,865

Esta liquidación se acumula a las anteriores del ejercicio 2024, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, de **4.309,740 millones de €**. Del total acumulado, **4.262,245 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **47,495 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes no se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura 100% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **4,111 millones €**.

Los importes liquidados, abonados y reclamados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2024	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L14/2024 (millones €)	CANTIDADES A RECLAMAR en L14/2024 (millones €)
COGENERACIÓN	808,817	2,010	-0,020
SOLAR FV	1.911,037	2,089	-1,106
SOLAR TE	935,053	0,000	0,000
EÓLICA	0,406	0,000	0,000
HIDRÁULICA	0,798	0,000	0,000
BIOMASA	229,989	0,011	0,000
RESIDUOS	4,433	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	371,557	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,155	0,000	0,000
TOTAL	4.262,245	4,111	-1,126

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permitirían abonar el 100% de esta partida, si bien en este mes resulta una cantidad nula a pagar.

Los importes liquidados y reclamados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2024	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L14/2024 (millones €)	CANTIDADES A RECLAMAR en L14/2024 (millones €)
COGENERACIÓN	1,398	0,000	0,000
SOLAR FV	45,909	0,018	0,000
SOLAR TE	0,000	0,000	0,000
EÓLICA	0,002	0,000	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000	0,000
BIOMASA	0,185	0,000	0,000
RESIDUOS	0,000	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000	0,000
TOTAL	47,495	0,018	0,000

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 así como ejercicios anteriores cerrados. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

¹ La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

² En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 6 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 14/2024

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 14/2024.

3.1. Normativa y parámetros.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes y resoluciones de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7. Se han aplicado los parámetros publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio.

En esta liquidación se ha aplicado el coeficiente de horas 'd', excluyendo las horas equivalentes de funcionamiento por la energía generada en periodos en que los precios de mercado diario de la electricidad fueron cero, o cero y negativo, durante seis horas consecutivas o más,

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías para la liquidación L14/2024 ha sido la siguiente.

Tabla 1. Reliquidaciones por tipo de tecnología en la liquidación 14/2024

14/2024	LIQUIDACIONES POSITIVAS (millones €)	LIQUIDACIONES NEGATIVAS (millones €)
COGENERACIÓN	2,010	-0,020
SOLAR FV	2,089	-1,226
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,000	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,011	0,000
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	4,110	-1,246

3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo al Sector Eléctrico correspondientes al ejercicio 2024, por tecnología:

Tabla 2. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2024

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	808,817
SOLAR FV	1.911,037
SOLAR TE	935,053
EÓLICA	0,406
HIDRÁULICA	0,798
BIOMASA	229,989
RESIDUOS	4,433
TRAT.RESIDUOS	371,557
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,155
TOTAL	4.262,245

3.3. Cantidades a pagar a cuenta (o reclamar) en la liquidación 14/2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 14/2024 no se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico, luego las cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 14/2024 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 100% a la liquidación acumulada. Las siguientes tablas muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución y las cantidades a reclamar:

Tabla 3.1 Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2024 en la liquidación 14/2024 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	1,114	0,010	0,887	0,000	0,000	2,010
SOLAR FV	0,994	1,043	0,051	0,000	0,001	2,089
SOLAR TE	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
EÓLICA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
BIOMASA	0,000	0,011	0,000	0,000	0,000	0,011
RESIDUOS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	2,108	1,065	0,938	0,000	0,001	4,111

Tabla 3.2 Cantidades a reclamar a cuenta del ejercicio 2024 en la liquidación 14/2024, por tecnologías con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	CANTIDADES A RECLAMAR A CUENTA (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	-0,020
SOLAR FV	-1,106
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	-1,126

3.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2024.

Debido a modificaciones en el Registro de Régimen Retributivo Específico, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores. El importe económico de la suma de ambos conceptos es el que se recoge en las tablas siguientes, diferenciando las que suponen pagos o requerimientos de ingreso.

Tabla 4.1. Cantidades reliquidadas a pagar incluidas en la liquidación 14/2024, correspondiente a ejercicios anteriores a 2024.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2024 (millones €) positivas
COGENERACION	0,000
SOLAR FV	0,086
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,086

Tabla 4.2. Cantidades reliquidadas a requerir incluidas en la liquidación 14/2024, correspondientes a ejercicios anteriores a 2024.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2024 (millones €) negativas
COGENERACION	-0,169
SOLAR FV	-4,431
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	-0,117
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	-4,717

Estas cantidades se incluyen en la liquidación del ejercicio en curso, y se abonan íntegramente, ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014 al 2023 fueron del 100%, y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura.

3.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 14/2024 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 14/2024, correspondientes al ejercicio 2024, antes de impuestos.

Tabla 5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 14/2024 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2024	2,108	1,065	0,938	0,000	0,001	4,111
Ejercicio 2023 y anteriores	0,000	0,086	0,000	0,000	0,000	0,086
TOTAL	2,108	1,151	0,938	0,000	0,001	4,197

A estas cantidades hay que añadir 0,880 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **5,077 millones de €**.

3.6. Cantidades a pagar a cuenta (o reclamar) en la liquidación 14/2024 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2024, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 6. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2024

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	1,398
SOLAR FV	45,909
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,002
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,185
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	47,495

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 14/2024, las aportaciones realizadas por el

Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 14/2024 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta y a reclamar por tecnologías. En este mes las cantidades a pagar resultan nulas:

Tabla 7.1 Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2024 en la liquidación 14/2024, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	0,000
SOLAR FV	0,018
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,018

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 14/2024, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 14/2024 a un valor de 0,018 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,002 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **0,020 millones de €**.

Tabla 7.2 Cantidades a reclamar a cuenta del ejercicio 2024 en la liquidación 14/2024, por tecnologías con cargo a Presupuestos Generales del Estado (millones de €)

	CANTIDADES A RECLAMAR A CUENTA (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	0,000
SOLAR FV	0,000
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,000

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 14/2024.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de marzo de 2024 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas correspondientes según calendario para el ejercicio 2024, enviadas por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE³).

Adicionalmente la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El 26 de marzo se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional.

Tras calcular las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2024, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 14/2024, respecto las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 14/2024, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

³ Red Eléctrica de España en su condición de Operador del Sistema

Una vez la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprueba la liquidación, se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingreso a las empresas distribuidoras, que son comunicados por medios electrónicos firmados una vez aprobada la liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria. Según lo previsto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, tienen tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 125 sujetos de liquidación por un importe total de -7.069.297,40 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y a 1 sujeto de liquidación por un importe total de -26,05 € incluyendo impuestos, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tabla 8 y 9 se muestran estos sujetos, con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 8. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 14/2024

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	17.858	296.314,59
Representantes Libres	15.886	441.300,60
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	27.166	3.449.018,73
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	111	10.443,32
TOTALES	61.021	4.197.077,24

Tabla 9. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 14/2024

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.034	6.118,38
Representantes Libres	141	10.485,21
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	1.081	1.889,43
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	8	0,00
TOTALES	2.264	18.493,02

5. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 10. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2024. Mes de liquidación 14/2024.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2024	COGENERACION	3.204	12.676	498	810.215	6,391	820.891	6,476
	SOLAR FV	8.135	12.340	59.953	1.956.947	15,858	1.993.573	16,155
	SOLAR TE	2.299	4.050	50	935.053	23,089	971.487	23,988
	EOLICA	19.260	36.554	1.097	409	0,001	449	0,001
	HIDRAULICA	771	2.014	343	798	0,040	823	0,041
	BIOMASA	947	3.689	187	230.174	6,240	230.828	6,258
	RESIDUOS	452	1.456	22	4.433	0,304	4.433	0,304
	TRAT.RESIDUOS	552	3.214	44	371.557	11,559	373.191	11,610
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	8	2	155	1,968	155	1,968
	SUBTOTAL	35.625	76.002	62.196	4.309.740	5,671	4.395.830	5,784

6. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.
- Orden TED/353/2024, de 11 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2023, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y se aprueban nuevas instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible y se actualizan sus valores de retribución a la operación de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.
- Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al tercer trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al cuarto trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.